



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2018-MDM.

Marcavelica, 13 de Marzo de 2018

VISTO:

La Carta N° 014-2018/ING.EGRB de fecha 07-03-2018, del Supervisor de Obra, Informe N° 087-2018-MDM-DIDU de fecha 07-03-2018 emitido por la División de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 0180-2018-MDM/ADM-SIAF de la Unidad de Administración, Informe N° 079-2018-MDM-ACE-MORG de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0643-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración, Informe N° 050-2018-MDM/UAJ, de fecha 27-03-2018 de Asesoría Jurídica, Proveído N° 0653-2018-MDM/ADM de fecha 13-03-2018 emitido por la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28-12-2017 se firma el Contrato N° 089-2017-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle La Peruanidad C.P La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura". III Etapa, Código SNIP N° 259648, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL**, por un valor referencial de S/.672,180.19 Soles, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 06 de febrero de 2018 el Contratista de Obra **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL**, a través de su residente Ing. José Martín Mejías Coronado, realiza consultas de obra a través del asiento N° 49 del Cuaderno de obra;

Que, con Carta N° 009-2018/ING.EGRB el Supervisor de Obra Ing. Erick Gabriel Rivas Benites eleva las consultas, para el pronunciamiento del proyectista;

Que, mediante Oficio N° 035-2018-MDM-DIDU se notifica al Proyectista Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera, responsable de la elaboración del expediente técnico para que absuelva consultas formuladas por el contratista **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL**;

Que, mediante Carta N° 014-2018-CAPC el Proyectista se pronuncia respecto a los mayores metrados los cuales son consecuencia del replanteo en obra, recomendando a la entidad ejecutar los mayores metrados, a fin de lograr el objetivo principal del proyecto;

Que, con Oficio N° 040-2018-MDM-DIDU, a través de la División de Desarrollo urbano absuelve las consultas al Contratista **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL**;

Que, mediante Oficio N° 042-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo urbano alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados para que se pronuncie el supervisor de Obra sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico por mayores metrados;

Que, con Carta N° 014-2018/ING.EGRB el Supervisor de Obra informa y alcanza la viabilidad técnica del Adicional de Obra N° 01, donde establece que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adicional de Obra N° 01 es necesario para cumplir con las metas del proyecto, por lo que cuenta con la conformidad técnica del supervisor debido a que se ha verificado la viabilidad técnica;

Que, con Informe N° 087-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 88,711.37 Soles;

PRESUPUESTO ADICIONAL NETO:

La formulación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, es como se detalla a continuación:

Presupuesto Adicional por mayores Metrados:	S/. 88,711.37
Presupuesto Adicional Neto	S/. 88,711.37



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2018-MDM, de fecha 13 de Marzo de 2018.

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 01:

% S/. 88,711.37 = 13.1976 %
S/. 672,180.19

Es menor al 15%, por lo tanto no requiere pronunciamiento de la contraloría.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, prevé lo referente a las prestaciones, reducciones y ampliaciones y señala que previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original; y cuando se trata de prestaciones adicionales de obras, podrán ser hasta el 15% del monto total del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 350-2015-EF, señala además que, para la ejecución de las prestaciones adicionales referidas en el dispositivo antes acotado, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio o de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo de partes, aumentando de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado respectivamente;

Que, mediante informe N° 079-2018-MDM-ACE-MORG, Asesoría Contable Externa, otorga cobertura presupuestal por la suma de **S/. 88,711.37** Soles, para cubrir los gastos de Adicional de Obra N° 01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de **Adicional de Obra N° 01** del Contrato de Ejecución de Obra N° 089-2017-MDM/ABAST, a la empresa **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL** para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle La Peruanidad C.P La Quinta, Distrito de Maravelica - Sullana – Piura”. III Etapa, Código SNIP N° 259648**, por un monto de **S/. 88,711.37 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Once con 37/100 Soles)**, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto del adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados para la ejecución del mencionado proyecto, hasta por la suma de **S/. 88,711.37 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Once con 37/100 Soles)**.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Jefatura de Abastecimientos, elabore la adenda correspondiente al contrato suscrito con la Empresa **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL** previo incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el equivalente del 10% del monto contractual.

Artículo 4°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración y División de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfredo Alcas Aguirre
ALCALDE